

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

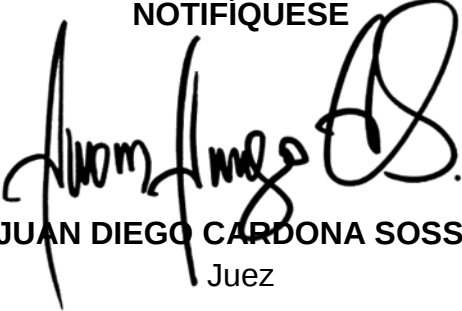
Proceso	Verbal sumario de adjudicación de apoyo judicial
Solicitante	Jacinta Nubia y Francy Margoth Morales Toro
Demandado	Astrid Lucia Morales Toro y otros
Radicado	056973184001 - 2020 – 00221 – 00
Providencia	auto # – inadmite demanda

SE INADMITE con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del C. G. del P., 38 y siguientes, 53, 54 y 56 de la Ley 1996 de 2019, la presente demanda verbal sumaria de ADJUDICACION DE APOYO JUDICIAL PROVISIONAL, promovida por las señoras JACINTA NUBIA y FRANCI MARGOT MORALES TORO, en contra de ASTRID LUCIA MORALES TORO (titular del acto jurídico), para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

- 1º.- En la introducción de la demanda, por tratarse de proceso verbal sumario, no se expresa a quien se demanda.
- 2º.- Los hechos segundo y cuarto, refieren más de un acontecimiento, por lo cual requieren ser adecuados. Numeral 5º del artículo citado.
- 3º.- La pretensión segunda de la demanda, es una solicitud de medida provisional, por lo cual debe ubicarse fuera de este ítem.
- 4º.- Se debe indicar con claridad al mencionar o solicitar los apoyos si son referentes a la persona (cuidados y custodia), de salud, económicos, administrativos, judiciales, etc.

La corrección se presentará con las mismas formalidades de la demanda.

NOTIFÍQUESE



Firmado digitalmente por Juan Diego Cardona Sossa

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
El anterior auto se notificó por Estados N° _____ hoy a las 8:00 a. m.
Santuario 24 de noviembre de 2020

PAOLA MAMIAN RAMIREZ
Secretario